

BREVES APUNTES SOBRE LA MOLINERÍA HIDRÁULICA DEL SEÑORÍO DE BURJASSOT

Luis M. Expósito Navarro

El señorío de Burjassot poseía, al menos desde el último tercio del siglo XVI, dos molinos hidráulicos instalados sobre sendas acequias. El primero, que podría tratarse del que en la actualidad conocemos como “molino de la sal”, y que ha estado en funcionamiento hasta quedar paralizado por un desgraciado incendio que se llevó por delante parte de la maquinaria, se ubica sobre la acequia de Tormos, en el comienzo del Camino de Valencia; el segundo, casi desconocido, pues no hay nada publicado sobre él, es el “Molí del raig”, que podría traducirse al castellano no como molino del rayo sino como molino del chorro.¹ En cualesquiera de los dos casos, el hecho cierto es que este topónimo olvidado, “raig”, ha salido a la luz pública desde el descubrimiento (más bien redescubrimiento) del partididor del raig, actualmente restaurado y recuperado como símbolo del regadío islámico, tal y como quieren poner de manifiesto las autoridades.

No conviene extenderse sobre dicho partididor, que dividía en dos porciones iguales el caudal del ramal de Benicalap de la acequia de Tormos prácticamente en el límite de los términos municipales actuales de Valencia y Burjassot, justo al lado de la estación de Metrovalencia de Empalme. Pero sí que hay que retener que el brazal de la izquierda de ese partididor regaba una porción importante de tierra del término municipal de Burjassot. En concreto, algunas parcela de varias partidas, como las denominadas *Alter* o *els Alters*, *Olivar* u *Olivars*, *Coscollana*, *Davall lo molí*, Camino de Valencia, Benicalap, Alquería de los moros, Molino del Raig y Raig, según las épocas y los criterios de los distintos notarios que redactaron los documentos citados en este texto. Se trata, en algunos casos, de tierras más altas que las regadas por Tormos o Montcada, y los propios topónimos, además de una mera inspección ocular, lo indican, dado que *alter* significa campo alto, *olivars* indica que en esa zona se cultivaban olivos de secano, de los que quizá quede un vestigio en la avenida de Burjassot, al lado de la verja del “Chalet del Inglés”, y, por último, el topónimo *Davall lo molí*, claramente indica que el Molino del Raig estaba situado a mayor altitud que esas tierras irrigables.

Sin embargo, dado que no se ha encontrado hasta la fecha ningún vestigio de este molino desaparecido en fecha incierta, la única posibilidad de encontrar datos sobre él está en la documentación que celosamente se guarda en el Archivo del Real Colegio de *Corpus Christi* (ARCCC), en concreto en su fondo sobre Alfara del Patricarca y Burjassot (FAB). Lo que sigue a continuación no pretende ser un compendio de todo lo que sobre molinería alberga dicho archivo referente a la ciudad de Los Silos, sino que tan sólo ha de considerarse como una aproximación a dicho tema, que, naturalmente, pude dar mucho más de sí en cuanto se estudien a fondo todos los documentos que aquí reseñamos gracias a la aportación, siempre

¹ Tirant lo Blanc, cap. 55: “e per los mugorons eixis un gran raig d’aigua molt clara qui venia del riu per canons d’argent”.

inestimable, del historiador Enric Chiralt Bailach, quien pacientemente realizó su tesis doctoral sobre dicho fondo archivístico con un resultado impagable para futuras generaciones de historiadores, pues tras su labor, resulta muy fácil y cómodo acceder a cada uno de los documentos del archivo.

El molino del señorío formaba parte del lote que adquirió Bernat Simó en 1568 al Cabildo Catedralicio de Valencia como administrador de la Almoína. No así el Molino del Raig, que era de propiedad particular en esa época. Situado en los límites del término municipal en su zona sureste, su ubicación es imprecisa de momento, dado que los documentos consultados no han dado lugar a ello, si bien, podemos suponer, en base a algunos indicios, su localización aproximada. Su nombre indica que estaba en “les llengües del Raig”, tal y como indica la leyenda del partidor del mismo nombre. En buena lógica, se ubicaría unos pocos metros más allá de dicho partidor, ya en el brazal izquierdo de esa derivación de la acequia de Tormos. Sin embargo, esta posibilidad le impediría acceder a todo el caudal de brazo de Tormos denominado Benicalap. Ahora bien, para mover una rueda de molino no es tan importante el caudal de la corriente de agua sino su velocidad, su fuerza, capaz de transformarse en energía mecánica para mover los engranajes del molino que hacen girar la muela. Este dato nos sirve ahora para volver otra vez al partidor del Raig y mirarlo con otros ojos.

En realidad no sólo era un partidor de aguas, sino que era un elevador del nivel del agua, algo que los arqueólogos encargados de su catalogación y puesta en escena no han comentado en los medios de comunicación, o al menos lo desconocemos. La memoria oral transmitida por un agricultor de Burjassot, sirve para aclarar su funcionamiento. Al parecer, existía una compuerta que cerraba una balsa en lo que hoy en día es el aparcamiento de la estación de Empalme. Cuando la compuerta se cerraba, el agua quedaba retenida y elevaba su nivel. Al dejarla fluir con la compuerta quitada parcial o totalmente, el agua entraba en el cajero y la piedra del partidor (el tajamar) se encargaba de partir de dos mitades iguales el caudal, lo que permitía regar un buen número de hanegadas de huerta de Benicalap y de Burjassot.

La propiedad del Molino del Raig fue cambiando de mano hasta quedar en las del Real Colegio de *Corpus Christi* (RCCC) a mediados del siglo XVII. El documento más antiguo en el que se referencia el molino data de 1582. El 16 de noviembre de dicho año, los cónyuges Gaspar Barberà, agricultor, y Catalina Rocafort cargaban un censo de 250 libras de propiedad y 333 sueldos y cuatro dineros de pensión anual a favor de Josep Pérez de Banyatos.² La garantía que aportaba el matrimonio era el Molino del Raig y tres cahizadas de tierra contiguas, en el término de Burjassot. Esta propiedad pasaría poco después a Pere Mateu García, pues su viuda, María Anna Fidalgo y de García decidió deshacerse del molino vendiéndoselo a Ángela Vidal y de Mercader por un valor de 2.550 libras, precio que incluía además cinco cahizadas de tierra contiguas.³

² Archivo del Real Colegio de Corps Christi. Fondo Alfara-Burjassot, (En adelante ARCCC FAB) doc. 879, caja 27, nº 2.12

³ ARCCC FAB doc. 870, caja 27, nº 2.3

En 1610, el Molino del Raig y las cinco cahizadas adjuntas vuelven a cambiar de propiedad. En este caso, Hieroni Mercader, posiblemente hijo de la anterior propietaria, y otros, otorgan el documento de venta a favor de Ramón Pallás y de Guzmán, por un valor de 3.000 libras.⁴ Durante décadas, el molino y sus tierras adjuntas siguieron perteneciendo a la familia Pallás, hasta que en marzo de 1662, Isidro Pallás Guzmán y Pedro Castellví, sus dueños en ese momento, llegan a un acuerdo de compraventa con el Real Colegio de Corpus Christi. Semanas antes de realizar la venta, Pedro Castellví hubo de pedir permiso al rey, quien desde su palacio de Aranjuez otorgó la correspondiente licencia real el 14 del mismo mes.⁵ La venta efectiva se realizó dos semanas después por un importe de 2.500 libras. Dicha compra quedó reflejada el 17 de agosto de 1669 en el Libro de Títulos, folio 252, nº 152, letra H del archivo del Colegio.⁶

A partir de ese momento, el molino pasaba a engrosar las propiedades que el RCCC disponía en su señorío de Burjassot. Naturalmente, tanto las tierras del señorío como las tiendas, posadas y hornos, así como los molinos, eran arrendadas por el Colegio a particulares por un determinada paga anual durante un plazo estipulado de varios años. Durante dos siglos, los dos molinos de Burjassot, tanto el denominado “de Burjasot” como el “del Raig”, pasaron a arrendarse a agricultores y a molineros. En algún caso se ha detectado el arriendo a un farmacéutico, en concreto al de Burjassot, Ramón Durán y Soriano, en 1860.

LOS MOLINEROS

Capítulo aparte merece la mención de quiénes fueron los arrendatarios de los molinos. Diversos apellidos todavía vivos en la ciudad aparecen en la documentación. Ya hemos visto Durán, el farmacéutico de mediados del siglo XIX, pero es preciso mencionar a la familia Ballester, molinera del molino de Burjassot, y a la familia Blat, que comenzó en el molino del Raig en 1663, procedente de Benimámet, y llegó a controlar durante una época tres molinos a la vez, los dos de Burjassot y el de Bonany, cercano a Benimámet y perteneciente a la ciudad de Valencia. En efecto, el 30 de diciembre de 1773, Joseph Blat, maestro molinero y en esa fecha molinero del molino de Bonany, firmaba una obligación como fiador a favor del RCCC con motivo del arriendo del molino del Raig a Francisco Blat, que lo tenía arrendado por seis años desde 1770. Por esos años, el otro molino de Burjassot estaba arrendado a otro miembro de la familia Blat, en concreto Manuel Blat.

Otros molineros a destacar fueron Antoni Ballester, quien tenía arrendado el molino de Burjassot de 1658 a 1666 y de 1679 a 1706, lo que induce a pensar que se trate de dos miembros de la misma familia; la familia Llopiz o Llopis, quien tuvo en arriendo el molino del Raig de 1667 a 1771 (Thomás y Jaume Llopiz), el molino de Burjassot de 1675 a 1679 (Batiste Llopis), si bien en este caso, unos días después de la concesión, este molinero firmó el

⁴ ARCCC FAB doc. 904, caja 27, nº 2.36

⁵ ARCCC FAB doc. 867, caja 27, nº 2.1

⁶ ARCCC FAB doc. 866, caja 27, nº 2

rearriendo del ingenio hidráulico, no así las tierras adjuntas, a Jaume Llopis, por un período de un año.

ARRENDAMIENTOS

Un arrendamiento o arriendo es un contrato suscrito entre dos partes mediante el cual, el arrendador cede al arrendatario el uso y disfrute de un bien a cambio de una determinada cantidad monetaria y un plazo de duración. En el caso de los molinos de Burjassot, el arrendatario era el Real Colegio de Corpus Christi, mientras que el arrendador solía ser un agricultor metido a molinero o un molinero experimentado, en algunos casos incluso algunos maestros en molinería. Estos maestros eran los encargados de inventariar y tasar las maquinarias y las herramientas del molino, de tal forma que se subsanaran los deterioros o pérdidas por parte del arrendatario.

Una vez firmado el arriendo ante el notario por ambas partes, el Colegio de Patriarca y el arrendatario del molino, uno o varios días después se personaban en el molino junto con el maestro de molinería (generalmente aparece el nombre de Pere Vedrenyo en el último tercio del siglo XVII) que tasaba las herramientas y maquinaria, y el notario, que daba fe.⁷

La duración del contrato de arrendamiento solía ser en el siglo XVII por cuatro años, con un solo caso de 5 años. A partir de 1682 se combinan contratos de larga duración, 8 años, con otros de corta, 4 años, aunque predomina el de 6 años durante el siglo XVIII y parte del XIX. El último arriendo documentado del Molino del Raig data de 1857-1863, mientras que el molino de Burjassot se arrendó por última vez en el período de 1865-1870, justo antes de que el Estado expropiara todos los bienes del señorío de Burjassot al Real Colegio de Corpus Christi.

Antes se ha citado un rearriendo, mediante el cual, el arrendatario del molino, subarrendaba, a su vez, el molino a otra persona. El único caso que se menciona en los documentos consultados es el que realizó Batiste Llopis en 1675 a Jaume Llopis, por un año de duración, en lugar de cuatro, y por el mismo importe por el que estaba arrendado el molino, 100 libras.⁸ Por regla general, este tipo de rearriendo estaba prohibido expresamente en el propio contrato de arriendo entre el RCCC y el molinero, por lo que cabe pensar en una fuerza mayor, dado que el nuevo contrato se realizó unos días después del primero y por el mismo importe, con lo cual no existe un diferencial de beneficio.

Caso aparte merece un documento de rebaja sobre un arrendamiento. Los molinos, por su situación sobre una acequia, están expuestos a ser víctimas determinados accidentes meteorológicos. El caso más común podría ser una inundación catastrófica, no como riada propiamente dicha, sino como respuesta de la acequia ante una avalancha de agua, en la que

⁷ ARCCC FAB docs. 2092-2097 caja 38 nº 61, nº 98, nº 116, nº 118 y caja 55 nº 14

⁸ ARCCC FAB doc. 2143, caja 39 nº30

el cajero se desborda o se quiebra y el lodazal mezclado con malezas puede llegar a inutilizar la temporal o totalmente la maquinaria y los enseres del molino.

Este supuesto es el que ocurrió, con gran probabilidad, el 29 de enero de 1678. Mediante sentencia firme, el justicia civil de Valencia dictó el auto de rebaja de la cantidad anual del arriendo del molino de Burjassot y sus tierras adjuntas. El RCCC se obligaba a devolver el 33% del importe del arriendo debido al “daño que han padecido en las tierras y molino” a Roch Blat (30 libras y 15 sueldos) y a Batiste Blat (34 libras y 15 sueldos).⁹

Otra circunstancia digna de reseñar es el impago, por los motivos que fuere, del importe del arriendo al Real Colegio. En este caso se podía llegar a un acuerdo de deudor, mediante el cual, el deudor o deudores reconocían su deuda al dueño del molino y se comprometían a pagarla en los plazos establecidos, so pena de ejecutar un aval preestablecido, que solía ser en conjunto de bienes muebles e inmuebles del deudor. Un ejemplo se observa en el deudor por valor de 261 libras y 8 dineros que tenían pendiente de pago al RCCC los hermanos Thomas y Jaume Llopis, arrendatarios del Molino del Raig de 1677 a 1681. Una vez finalizado el plazo, no pudieron pagar y se firmó el acuerdo de reconocimiento de deuda ante el notario el 2 de septiembre de 1682.

ABOLICIÓN DEL SEÑORÍO

Pese a la defensa a ultranza de sus derechos señoriales y a capear el temporal de la desamortización de Mendizábal en 1835-1837, la segunda desamortización, la de Madoz en 1841, sí que hizo temblar la institución creada por el Patriarca. Y eso a pesar de las negativas y dilaciones que planteaban los abogados del Colegio. Una nueva ley, de 1 de mayo de 1855, obligaba al *Corpus Christi* a relacionar sus bienes para que el Estado los confiscara y subastara, lo que provocó una súplica, que no prosperaría, del Colegio ante la reina Isabel II, buscando que se le exceptuara de esa ley. Sin perder la esperanza, el rector del Real Colegio intentó que se incluyera la institución en una excepción prevista por la ley, dado que se podía considerar como un organismo de beneficencia y de instrucción pública, pero nada se pudo hacer contra la decisión de la Junta Provincial, lo que motivaría una nueva “Real Orden”, el 3 de enero de 1866, que declaraba expresamente desamortizables los bienes del Real Colegio de *Corpus Christi*.

El conflicto, ya convertido en pleito contencioso-administrativo, llegaría al Supremo Tribunal de Justicia. Los propios alcaldes de Alfara y Burjassot, para enmarañar más el asunto, se pondrían de parte del *Corpus Christi*, y ante el propio Consejo de Estado declararían, por medio de su representante Ramón Vinader, que no deseaban para sus poblaciones la emancipación. La demanda se presentó el 14 de julio de 1867, lo que obligaría a dictar una sentencia modélica en cuanto que el Consejo de Estado ya había decidido la resolución del pleito. En efecto, en lugar de declarar la demanda de Alfara y Burjassot como improcedente por “estar la cosa juzgada”, la admitieron a trámite para luego, tras la ponencia del ministro Tomás Huet, fallar el Supremo “que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la

⁹ ARCCC FAB doc. 2149, caja 38 nº 105

demanda interpuesta por los pueblos de Burjassot y Alfara del Patriarca...”, sentencia que, además de publicarse en la Gaceta de Madrid el 20 de diciembre de 1869, se incluía en la *Colección legislativa* por deseo del Consejo de Estado. Aquel había sido el último cartucho para mantener el señorío, al menos nominalmente. La estrategia de alargar el pleito en espera de una situación política más favorable no dio los apetecidos resultados a los abogados del Real Colegio. Ni siquiera sirvió la ayuda *in extremis* de los alcaldes de Alfara y Burjassot, que sin duda se encontraban cómodos con su situación secular y temerosos de que sus poblaciones fueran absorbidas por la voraz Valencia, como ya había ocurrido con Benicalap, Benimàmet, Carpesa, Borbotó, Benifaraig, Masarrochos, Beniferri, etc., todas ellas poblaciones que circundan Burjassot y que fueron fagocitadas por la Capital en el último tercio del siglo XIX.

Las sucesivas subastas de los bienes desamortizados en Burjassot, pese a la oposición obstinada de la alcaldía, que solicitaba al general Serrano, regente del reino, que se declarasen libres de venta las fincas de la localidad, se realizaron entre enero y agosto de 1870, y, entre ellas, los dos molinos de Burjassot. El de Raig desapareció en fecha incierta, quizá con la construcción de la fábrica de cementos, tal vez con la apertura del nuevo camino de Valencia a Burjassot, lo que hoy es calle Valencia en Burjassot y avenida de Burjassot en Valencia. El otro, el más cercano a la entrada primitiva del pueblo, el “portalet”, pasó a propiedad particular y a denominarse popularmente “molí de la sal”, debido a que durante una época se molía sal en lugar de cereales. A comienzos del siglo XXI todavía estaba en activo y podía verse una gran cantidad de trigo amontonado junto a la puerta en espera de la molienda.

MOLINO	TIERRAS Y BALSAS	FECHA CONTRATO	DURACIÓN	ARRENDATARIO	IMPORTE ANUAL
Burjassot		14/04/1601	4 años	Miquel Vicent Mollá	300 Libras
Burjassot		05/08/1603	4 años	Pere Pau Domenech	190 Libras
Burjassot		11/08/1603	4 años	Pere Pau Domenech	205 Libras
Burjassot		23/05/1650	5 años	Joan Serra	160 Libras
Burjassot		26/10/1658	4 años	Antoni Ballester	130 Libras
Burjassot	10 hanegadas	05/11/1662	4 años	Antoni Ballester	130 Libras
Raig	7 cahizadas Balsa cáñamo	25/02/1663	4 años	Batiste Blat	170 Libras
Burjassot	10 hanegadas	24/05/1667	4 años	Joan Jordá	100 Libras

Raig	7 cahizadas Balsa cáñamo	24/06/1667	4 años	Jaume Llopiz y Thomás Llopiz	157 Libras 10 sueldos
Raig	7 cahizadas Balsa cáñamo	11/10/1671	4 años	Batiste Blat	130 Libras
Burjassot	10 hanegadas	04 /07/1675	4 años	Batiste Llopis	100 Libras
Raig	7 cahizadas Balsa cáñamo	08/07/1675	4 años	Batiste Blat	130 Libras
Burjassot Rearriendo		17/07/1675	1 año	Jaume Llopis	100 Libras
Burjassot	9 hanegadas	30/06/1679	4 años	Antoni Ballester	100 Libras
Raig	7 cahizadas	30/11/1679	4 años	Batiste Blat	130 Libras
Raig	7 cahizadas	30/07/1682	8 años	Maties Blat	130 Libras
Burjassot	9 hanegadas	24/07/1689	4 años	Antoni Ballester	100 Libras
Raig	7 cahizadas	23/03/1692	6 años	Presilda Feliu y de Blat, viuda.	135 Libras
Burjassot	9 hanegadas	03/10/1700	6 años	Antoni Ballester	100 Libras
Raig	7 cahizadas	11/08/1720	8 años	Presilda Feliu y de Blat, viuda, y su hijo Joseph Blat	150 Libras
Burjassot	4 cahizadas 5 hanegadas	19/05/1770	6 años	Manuel Blat y su esposa Tomasa de Barrachina	300 Libras
Raig	7 cahizadas	15/07/1770	6 años	Francisco Blat	300 Libras
Raig	7 cahizadas	29/06/1776	6 años	Francisco Blat	300 Libras
Raig	7 cahizadas Bal. cáñamo	21/10/1782	6 años	Francisco Blat	314 Libras
Burjassot	4 cahizadas 5 hanegadas	12/10/1796	6 años	Manuel Blat y su esposa Tomasa de Barrachina	494 Libras

Raig	7 cahizadas	12/10/1796	6 años	Francisco Blat y Guillot	496 Libras
Raig	7 cahizadas 5 hanegadas	08/02/1805	6 años	Francisco y Antonio Blat Carbonell, hnos.	520 Libras
Burjassot	4 cahizadas 7 hanegadas 1 cuartón	29/12/1815	6 años	Juan Blat y Barrachina	495 Libras
Raig	7 cahizadas 3 hanegadas	29/12/1815	6 años	Antonio, Francisco y Vicente Blat, hnos.	538 Libras
Raig		26/08/1829	2 años	Vicente Blat y Pascual	200 Libras
Raig	24 hanegad.	27/07/1833	6 años	Antonio Blat y Carbonell	300 Libras
Raig	24 hanegad.	09/03/1842	6 años	Nadal Blat y Pascual y Rosa Pascual, madre	300 Libras
Raig	24 hanegad.	07/10/1847	6 años	Nadal Blat y Pascual	326 Libras
Raig	18 hanegad.	19/12/1857	6 años	Nadal Blat y Pascual	4.600 reales
Burjassot	15 hanegad.	30/01/1859	4 años	Vicente Blat y Miralles	4.500 reales
Burjassot	15 hanegad.	08/11/1860	2 años	Ramón Durán	4.500 reales
Burjassot	15 hanegad.	11/04/1861	4 años	Francisco Codoñer y Suay	4.500 reales
Burjassot	15 hanegad.	3/07/1865	5 años	José Codoñer y Calatrava	5.200 reales